

NOTA DE PRENSA

29 de marzo de 2015

El Banco Central Europeo y el Bank of England anuncian la adopción de medidas para reforzar la estabilidad financiera en relación con los mercados compensados de forma centralizada en la UE

En el día de hoy, el Banco Central Europeo (BCE) y el Bank of England (BoE) han anunciado la adopción de una serie de medidas orientadas a reforzar la estabilidad financiera en lo que respecta a los mercados compensados de forma centralizada en la UE.

- El BCE y el BoE han acordado reforzar los mecanismos de intercambio de información y cooperación en relación con las entidades de contrapartida central (ECC) del Reino Unido con un volumen de negocio en euros significativo.
- En el día de hoy, el BCE y el BoE han acordado ampliar el alcance de su línea *swap* permanente para facilitar, en caso de que fuera necesario, pero sin que estén obligados a ello, la provisión de liquidez en divisas por parte de los dos bancos centrales a las ECC establecidas en el Reino Unido y en la zona del euro, respectivamente. La gestión del riesgo de liquidez de las ECC continúa siendo, ante todo, responsabilidad de las propias ECC.

Este anuncio trae causa de la sentencia de 4 de marzo del Tribunal General de la UE. Como consecuencia de estos acuerdos, el BCE y el Gobierno del Reino Unido han acordado, tal y como ha anunciado este último hoy, el cese de todas las acciones legales relacionadas con los tres procedimientos judiciales abiertos a instancias del Gobierno del Reino Unido.

Notas

1. Una ECC se interpone entre las contrapartes originales de una operación, garantizando de forma efectiva que, si una de las contrapartes incumple sus obligaciones, la ECC cumplirá con ellas frente a la otra contraparte. La ECC se protege exigiendo activos de garantía («margen») a cada contraparte y requiriendo a sus miembros que contribuyan a un «fondo de garantía» con el fin de cubrir pérdidas superiores a los márgenes aportados.
2. Las ECC están adquiriendo cada vez más importancia en los mercados financieros, especialmente tras el compromiso asumido por los líderes del G-20 en 2009 de que todos los contratos de derivados OTC estandarizados deben compensarse a través de ECC. A nivel mundial, aproximadamente el 50% de las operaciones de los mercados de derivados

Banco Central Europeo Dirección General de Comunicaciones y Servicios Lingüísticos
División de Relaciones con los Medios de Comunicación Globales, Sonnemannstrasse 20, 60314 Frankfurt am Main,
Alemania
Tel.: +49 69 1344 7455, e-mail: media@ecb.europa.eu, sitio web: www.ecb.europa.eu

Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente.

Traducción al español: Banco de España.

OTC de tipos de interés, el mayor segmento de los mercados de derivados OTC, se liquida ahora de manera centralizada, en comparación con el 16% en 2007.

3. El Reglamento n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones, comúnmente conocido como el Reglamento europeo de infraestructuras de mercado (EMIR, por sus siglas en inglés), permite que una ECC establecida y autorizada en un Estado miembro preste servicios de compensación en diferentes divisas en toda la UE.
4. En la sentencia dictada el 4 de marzo de 2015 en el asunto [T-496/11](#), iniciado a instancias del Gobierno del Reino Unido, el Tribunal General de la UE «[anuló] el Marco de Vigilancia del Eurosistema publicado por el BCE en la medida en que establece una exigencia de domiciliación dentro de un Estado miembro de la zona euro a las ECC que intervienen en la compensación de valores financieros». Véanse los enlaces a los comunicados de prensa del [Tribunal General de la UE](#), el [Bank of England](#) y el [BCE](#). En estos comunicados, tanto el Bank of England como el BCE señalaron que «continuarán buscando un enfoque coordinado y compartido para alcanzar el objetivo común de estabilidad financiera y asegurar el funcionamiento correcto de las infraestructuras de los mercados financieros».
5. Antes de ser retiradas en el día de hoy, el Gobierno del Reino Unido tenía otros dos recursos pendientes ante el Tribunal General de la UE en relación con la política de localización de infraestructuras de mercado del BCE: véanse los asuntos [T-45/12](#) y [T-93/13](#), respectivamente.
6. En junio de 2012, bancos centrales de distintos países anunciaron que «están trabajando para establecer un marco que garantice la inexistencia de obstáculos técnicos para la provisión de liquidez de emergencia en un plazo adecuado, por parte de los bancos centrales, a ECC solventes y viables, sin un compromiso previo en lo que respecta a la provisión de dicha liquidez». Véase la «Declaración del Comité Económico Consultivo» en el Apéndice II [aquí](#).
7. Estos acuerdos son recíprocos con carácter general.

Persona de contacto para consultas de los medios de comunicación: Eszter Miltényi-Torstensson, tel.: +49 69 1344 8034, y Bank of England Press Office, tel.: +44 20 7601 4411.

Banco Central Europeo Dirección General de Comunicaciones y Servicios Lingüísticos
División de Relaciones con los Medios de Comunicación Globales, Sonnemannstrasse 20, 60314 Frankfurt am Main,
Alemania
Tel.: +49 69 1344 7455, e-mail: media@ecb.europa.eu, sitio web: www.ecb.europa.eu

Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente.

Traducción al español: Banco de España.